



NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR032N14425-188-01

Convenio modificatorio número 01 (Uno) a "EL CONTRATO" abierto número 050GYR032N14425-188-00 para la contratación del SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. MISAEL LEY MEJIA, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., representada por la C. YADIRA GARCÍA HERRERA en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominara "EL PROVEEDOR" y de forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominara "LAS PARTES", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 22 de enero de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR032-N-144-2025, con una vigencia del 01 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026, un importe mínimo de \$270,853.20 (DOSCIENOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de \$677,133.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el presente instrumento jurídico.
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136 de su Reglamento.
- III.- A efecto de modificar la vigencia del contrato para la contratación del SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación en vigencia del contrato manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", a través de escrito de fecha 18 de febrero de 2026. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 136, párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR032N14425-188-01

- I.1.- Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.- Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3.- Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora del Contrato, **Dra. Lourdes Andrade Navarro**, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional con R.F.C. [REDACTED]
- I.4.- Con oficio número **0190012G0100/0125/2026** de fecha **17 de febrero de 2026**, la Administradora de Contrato, solicitó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, en apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para ampliar la vigencia del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante Legal que:
 - II.1.- Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del propio proveedor la **C Yadira García Herrera**.
 - II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio:
- III.- **"LAS PARTES"**, declaran por conducto de su representante legal, que:
 - III.1.-Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA-VIGENCIA DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 136 de su Reglamento.





NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR032N14425-188-01

III.2.-Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3.-En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** -. a efecto de modificar **LA VIGENCIA** del contrato primigenio, para quedar redactado de la siguiente forma como se observa a continuación:

DICE:

SEXTA- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día 01 de Enero de 2026 y hasta el 28 de Febrero de 2026.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día 01 de Enero de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2026.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR032N14425-188-01

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los **27 días del mes de febrero del año 2026.**

POR:
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | RFC | FIRMA |
|---|---|------------|-------|
| DR. MISAEL LEY MEJIA | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES. | [REDACTED] | |
| Dra. Lourdes Andrade Navarro, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional | "ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional | [REDACTED] | |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | RFC | FIRMA |
|--|--------------|-------|
| PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. C. Yadira García Herrera "REPRESENTANTE LEGAL" | PH0830421C59 | |

